

CONTRATO DE COMODATO
OFICINA TÉCNICA NACIONAL
DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO
OTN-PB Y LA GIZ
PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL
CON ENFOQUE DE CUENCA (PROCUENCA)

CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES) En previsión de las medidas a ser tomadas para el inicio de operaciones en los departamentos seleccionados del "Programa de gestión integral con enfoque de cuenca PROCUENCA", que tendrá lugar luego de la suscripción del Acuerdo de Ejecución entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH a través de su Programa de Gestión Integral con Enfoque de Cuenca (PROCUENCA).

De acuerdo con lo planificado en el documento de programa, elaborado junto al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, se definió que el programa PROCUENCA va a tener oficinas en las ciudades de Tarija y Sucre.

El programa PROCUENCA de la GIZ (GIZ/PROCUENCA) cuenta con personal desde el mes de agosto de 2018 ya trabajando en las instalaciones de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB). Se ha conversado con la OTN-PB y se negoció la distribución y modalidad de aportes para los gastos de funcionamiento recurrentes de las oficinas que ocupara GIZ/PROCUENCA.

CLAUSULA SEGUNDA.- (PARTES) A efectos del presente contrato son partes intervinientes: La Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB), con NIT N° 121885024, con domicilio en Av. Jaime Paz Zamora N° E-2750 (Barrio Aeropuerto), en la ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, representada por su Director General Ejecutivo, Lic. Rommel Uño Martínez, nombrado mediante Resolución Suprema N° 27337 del 18 de diciembre de 2020, en calidad de Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con cédula de identidad N° 7103049 Tarija, que en adelante se denominara COMODANTE ; y por otra parte la GIZ representada por su Director Residente, Sr. Bernhard Boesl y la Coordinadora del Programa PROCUENCA, Sra. Astrid Michels, con credencial N° A 004624 Coordinadora de PROCUENCA GIZ. Que en adelante se denomina COMODATARIO.

Los acuerdos, obligaciones y derechos se concretan en los siguientes párrafos:

CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO Y FINALIDAD) El COMODANTE entrega dos ambientes para oficinas, un baño, espacio en el garaje para dos vehículos dentro del inmueble donde funcionan sus oficinas. Dentro del inmueble de su propiedad, los ambientes son entregados en buen estado mismos que se destinarán exclusivamente a trabajo institucional del COMODATARIO. Asimismo el Programa asumirá los gastos de funcionamiento de servicios según distribución acordada.

CLAUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES)

4.1 de ambas partes

✓ Energía eléctrica, servicios de agua potable

En la oficina de Tarija se acordó con el COMODANTE que el COMODATARIO, asumirá el pago de los servicios de energía eléctrica y agua de acuerdo a cronograma preestablecido detallado a continuación:

Energía eléctrica: enero, febrero, marzo y abril.

Agua: enero, febrero, marzo y abril.

La distribución del pago servicios será realizado de manera equitativa con las otras instituciones con las que se comparte el inmueble. Por el pago de todos estos servicios GIZ/PROCUENCA contará con las facturas originales de los meses respectivos por el pago de todos los servicios acordados.

El costo mensual estimado por concepto de energía eléctrica asciende a un monto aproximado de Bs. 5.000 y por el servicio de agua potable, asciende a Bs. 1.000.

✓ Servicios de internet y telefonía

El costo de los servicios de internet y telefonía será asumido en su totalidad por GIZ/PROCUENCA para su equipo técnico; en todos los casos se contratará un servicio con ancho de banda adecuado para brindar un servicio estable y de buena calidad.

✓ Servicio de limpieza y mantenimiento de jardín

En la oficina de Tarija los servicios de mantenimiento de jardín y limpieza de los espacios serán asumidos por GIZ/PROCUENCA (limpieza de jardín los meses de marzo, julio y noviembre; limpieza de espacios comunes los días lunes de cada semana), incluyendo el material de limpieza correspondiente. Por el pago de todos estos servicios GIZ/PROCUENCA contará con las facturas originales de los meses respectivos por el pago de todos los servicios acordados.

4.2 Obligaciones del Comodatario.-

A continuación, se detallan otras obligaciones del Comodatario en relación con los ambientes entregados:

- a) Dejar bajo llaves las oficinas después de cumplida la jornada de trabajo.
- b) No puede dar otro uso diferente de la oficina comodatada de lo acordado
- c) Obrar de manera diligente y responsable para evitar el deterioro del inmueble.
- d) Informar al personal de seguridad de los horarios de salida y retorno de los vehículos.
- e) No realizar sin consentimiento del comodante, mejora alguna en los ambientes entregados; en el caso de hacer caso omiso al presente inciso el comodante exigirá la demolición y restitución de todo el estado anterior o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedaran en su beneficio, quedando obligado el comodatario a pagar el arreglo de todos los deterioros que acaecieran.
- f) Correr a cargo de los gastos derivados del deterioro de los ambientes que hayan sido producidas por el mal uso o descuido de estos, gastos que deben ser abonados hasta los treinta (30) días siguientes de la determinación el daño.

- g) Al término de este contrato, reintegrar los ambientes entregados en el estado en el que se entregaron, salvo el deterioro derivado del uso racional de los ambientes y el paso del tiempo; y efectuar las reparaciones que correspondan en un plazo de treinta (30) días.
- h) En el caso de que surgieran problemas estructurales provocados por el comodatario los gastos de reparación correrán a su cargo, gastos que deben ser abonados hasta los treinta (30) días siguientes de sucedido el daño.
- i) El equipamiento que será adquirido por del Comodatario para su personal contará con el respectivo seguro de acuerdo con las normas de la GLZ y cubrirá los gastos de operación y mantenimiento.
- j) El equipamiento que será adquirido por del Comodatario para su personal contará con el respectivo seguro de acuerdo con las normas de la GLZ y cubrirá los gastos de operación y mantenimiento

4.3 Obligaciones del Comodante.-

A continuación, se detallan las obligaciones del Comodante en relación con los ambientes entregados:

- a) Permitir el uso de los ambientes entregados y el estacionamiento de vehículos.
- b) Correr a cargo de los gastos derivados del deterioro de los ambientes que no hayan sido producidas por el mal uso o descuido de estos.
- c) Sera responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Comodatario en el caso que existirán vicios y efectos ocultos en el inmueble de los cuales tenía conocimiento, si este no aviso de su existencia.
- d) El Comodante, podría presentar notas de aviso por cualquier incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente Contrato de Comodato, constituyéndose estos en prueba suficiente para la resolución del Contrato sin observancia.
- e) El Comodante, podrá solicitar el desalojo al Comodatario de los ambientes dados en Comodato cuando existiere incumplimiento en cualquiera de las cláusulas o necesidad de uso de los ambientes con un plazo de 10 días hábiles; más aún cuando que se determinare un perjuicio directo al Comodante.

CLAUSULA SEXTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO) Podrá proceder la resolución del contrato y el desalojo de los ambientes entregados cuando:

- a) Se produzca negligencia en el uso de los ambientes entregados.
- b) Exista impago de los servicios básicos acordados en las cláusulas 4.1 y 4.3.
- c) El Comodante ceda el uso de los ambientes a un tercero no relacionado con su actividad.
- d) Exista caso fortuito o fuerza mayor que afecte a las Partes, procediendo en su caso a una liquidación de saldos deudores y acreedores.
- e) Exista mutuo acuerdo, en caso de presentarse motivos justificados.
- f) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato, más aun en el caso que se determine un perjuicio directo en los intereses económicos del comodante.

Cualquier Parte podrá comunicar a la otra su voluntad de cesar los acuerdos contenidos en este documento en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte con un mínimo de 10 días hábiles de antelación.

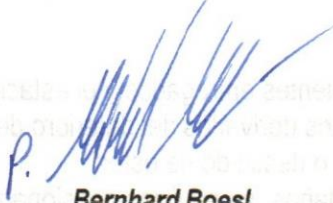
CLAUSULA SEPTIMA.- (VIGENCIA) El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o ampliado, previo acuerdo expreso y escrito de las Partes mediante adendas. Debiendo la Parte interesada

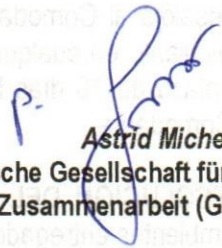
proponer las modificaciones y/o ampliaciones por escrito para su consideración y aprobación en el marco de la cooperación y relativas al cumplimiento del objetivo del presente documento. De existir intereses contrapuestos, ambas partes deberán agotar previamente la vía administrativa.

Es dado en la ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, a los 06 días del mes de Enero del año 2021, en cuatro (04) copias originales.


Lic. Rommel Uño Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO
Lic. Rommel Uño Martínez
Director Ejecutivo
Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo




Bernhard Boesl
Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH


Astrid Michels
Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH